



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

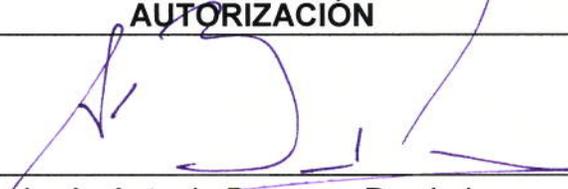
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE Y CLAVE

Procedimiento para la realización de los "Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo" para Inversiones de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS
13A1-003-003

AUTORIZACIÓN

Aprobó

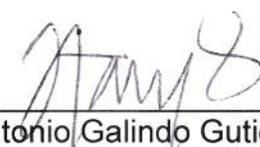


Jesús Antonio Berumen Preciado
Titular de la Dirección de Administración

Revisó



Godofredo Gardner Anaya
Titular de la Coordinación de Infraestructura
Inmobiliaria



Jesús Antonio Galindo Gutiérrez
Titular de la Coordinación Técnica de
Proyectos y Construcción de Inmuebles

Elaboró



Pedro Martínez Ornelas
Titular de la División de Proyectos



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL,
COMPETITIVIDAD E IGUALDAD

DOCUMENTO NORMATIVO
VALIDADO Y REGISTRADO CON LENGUAJE INCLUYENTE

27 NOV 2014 000006

MOVIMIENTO
ACTUALIZACIÓN

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



ÍNDICE

	Página
1 Base normativa	3
2 Objetivo	3
3 Ámbito de aplicación	3
4 Políticas	3
5 Definiciones	5
6 Descripción de actividades	7
7 Diagrama de flujo	12
8 Relación de documentos que intervienen en el procedimiento	15

Anexos:

Anexo 1 “Criterios para determinar la realización de los “Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo” para Inversiones de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS”, clave 13A1-018-001.

Anexo 2 “Términos de Referencia”.

Anexo 3 “Formato de Autorización del Proceso de Contratación”.

Anexo 4 “Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”.



Procedimiento para la realización de los “Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo” para Inversiones en Infraestructura Inmobiliaria del IMSS

1 Base normativa

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 69, fracción I y II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.

2 Objetivo

Establecer las acciones para la elaboración, revisión y gestión de los “Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo”, para Inversiones de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS, con base a los “Términos de Referencia” que se entregan a la empresa responsable (contratista).

3 Ámbito de aplicación

El presente documento, deberá ser aplicado por:

- Titulares de las Delegaciones, Directores de UMAE’S o Coordinadores, quienes solicitarán la realización de los Estudios.
- La División de Concursos y Contratos responsable de la contratación de los estudios, en conjunto con la División de Proyectos para llevar a cabo la selección de la contratista encargada de realizar los “Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo”.

4 Políticas

- 4.1** La entrada en vigor del presente documento dejará sin efecto al “Procedimiento para la realización de los Estudios de Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social para las Inversiones en Infraestructura Inmobiliaria del IMSS”, clave 1171-003-001 y fecha de registro 25 de octubre 2006, así como a los “Criterios para determinar la realización de los Estudios de Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social para las inversiones en infraestructura del IMSS” con fecha de registro enero 2008.



- 4.2** La realización de los “Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo” aplicara para Unidades Médicas y No Médicas del IMSS.
- 4.3** Para poder aplicar el presente procedimiento, se tendrán que haber concluido en aplicación los siguientes documentos:
- ✓ Procedimiento para la selección, evaluación y emisión del dictamen de terrenos, clave 1141-003-001.
 - ✓ Procedimiento para la atención de las solicitudes de acciones de obra presentadas a través de la “Cédula de Evaluación de Proyectos de Inversión Física para Obra Pública” (CEPI-OP), clave 1141-003-002.
- Así mismo contar con el Oficio del Ejercicio Presupuestal, que lleva como anexo el Oficio de Liberación de Inversión, por parte de la DESF.
- 4.4** La División de Proyectos definirá en apego a los “Criterios para determinar la realización de los Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo” para Inversiones de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS, clave 13A1-018-001 (anexo 1), las obras en las que se requieran Estudios de Preinversión.
- 4.5** Los alcances de dichos estudios se basarán en los “Términos de Referencia” (anexo 2), elaborados por la División de Proyectos.
- 4.6** La División de Concursos y Contratos en cumplimiento a lo señalado por la LOPSRM, determinará, la modalidad del proceso de contratación para la elaboración de los Estudios, que se realicen bajo contrato con terceros.
- 4.7** La elaboración de los estudios a cargo de la empresa seleccionada, será de un máximo de 45 días naturales, a partir de la fecha de inicio reflejada en el contrato.
- 4.8** Las Delegacionales y Direcciones de UMAE´S, deberán facilitar a la contratista encargada de realizar los Estudios de Preinversión, la información necesaria y acceso al terreno de la acción de obra correspondiente.
- 4.9** La División de Proyectos (Residente) le solicitará a la contratista (Superintendente) su “Firma electrónica avanzada (Fiel)” y copia de “Credencial de elector”, para la apertura de la “Bitácora Electrónica de Obra Pública”.
- 4.10** La División de Proyectos con personal que fungirá como Residente y la Contratista seleccionada con personal a cargo, que funja como superintendente llevarán a cabo el seguimiento y control de los trabajos en la Bitácora Electrónica de Obra Pública, que se rige bajo el artículo 2, fracción VIII, del “Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas”, firmando electrónicamente cada una de las



notas desde el inicio hasta el término del contrato (mediante el uso de archivos electrónicos que así disponga la normatividad correspondiente).

5 Definiciones

- 5.1. **ARC:** Áreas responsables de la contratación.
- 5.2. **BEOP:** Bitácora electrónica de obra pública.
- 5.3. **CEPI-OP:** Cédula de Evaluación de Proyectos de inversión física para obra pública.
- 5.4. **CII:** Coordinación de infraestructura inmobiliaria.
- 5.5. **contratista:** (empresa seleccionada), figura definida en la LOPSRM, que será la encargada de desarrollar el “Estudio de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo”, en base a los Términos de Referencia dictaminados por la División de Proyectos.
- 5.6. **DCC:** División de concursos y contratos.
- 5.7. **DESF:** División de evaluación y seguimiento financiero.
- 5.8. **dictamen de acreditamiento y justificación:** Es el documento, mediante el cual se considera la opción, para llevar a cabo el procedimiento de asignación directa y contratar los servicios relacionados con la obra pública.
- 5.9. **DP:** División de Proyectos.
- 5.10. **estudio de mercado:** Documento que contiene los costos del Estudio de Preinversión, propuestos por las contratistas.
- 5.11. **estudio de preinversión:** Documento que describe y fundamenta la factibilidad técnica, económica, ecológica y social para las inversiones de infraestructura del IMSS.
- 5.12. **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 5.13. **LOPSRM:** Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- 5.14. **metodología del proceso de investigación:** Es el método analítico, del desarrollo del estudio de preinversión de la contratista.
- 5.15. **minuta de trabajo:** Es el documento en cual se registran las observaciones y avances al estudio de preinversión y se anexan en la BEOP.



- 5.16. **OLI:** Oficio de Liberación de Inversión.
- 5.17. **POBALINES:** Políticas, bases y lineamientos.
- 5.18. **programa de trabajo:** Es la calendarización de los sucesos, para la elaboración del estudio de preinversión.
- 5.19. **propuesta económica:** Es el precio que cobrara la contratista, por la elaboración del estudio de preinversión.
- 5.20. **residente de servicios:** Es el representante del IMSS, ante la contratista.
- 5.21. **superintendente de servicios:** Es el representante de la contratista ante el IMSS.
- 5.22. **términos referencia:** Documento que contiene los alcances y estructura con los que se debe cumplir en la realización de los “Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo”, siendo información de carácter propositivo, mas no limitativo.



6. Descripción de actividades del Procedimiento para la realización de los “Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo” para Inversiones de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
DP	<p>1. Elabora “Oficio de solicitud de contratación” de los “Estudios de Preinversión”, anexando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato de Autorización para el Proceso de Contratación (anexo 3) • Términos de Referencia (anexo 2) • Dictamen de Acreditamiento y Justificación • Lo solicitado en el segundo párrafo del artículo 41 de la LOPSRM” • Oficio del Ejercicio Presupuestal • Cédula profesional del residente de servicios (copia) <p>Y lo envía a la DCC.</p>	<p>Oficio de solicitud de contratación</p> <p>Formato de Autorización para el Proceso de Contratación (anexo 3)</p> <p>Términos de Referencia (anexo 2)</p> <p>Dictamen de Acreditamiento y Justificación</p> <p>Artículo 41 LOPSRM</p> <p>Oficio del Ejercicio Presupuestal</p> <p>Cédula profesional 1C</p>
DCC	<p>2. Realiza “Estudio de mercado” para seleccionar a por lo menos 3 empresas contratistas para la elaboración del “Estudio de Preinversión”, mismas que realizarán las propuestas económicas y metodología de proceso de investigación, eligiendo a la empresa que provea las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de realización.</p> <p>3. Entrega los “Términos de Referencia” (anexo 2), a la empresa seleccionada para su firma.</p>	<p>Estudio de mercado</p> <p>Términos de Referencia (anexo 2)</p>



Responsable	Actividad	Documentos involucrados
DP	<p>9. Revisa conjuntamente con la contratista los avances del “Estudio de Preinversión” (copia), de acuerdo al “Programa de Trabajo” y levanta “Minuta de trabajo” de la reunión registrando las notas de avance en la “BEOP”.</p> <p>10. Recibe de la contratista el “Oficio de aviso previo”, con 10 días naturales de anticipación a la finalización del contrato, para verificar la entrega en tiempo y forma de los trabajos comprometidos y registra notas de avance en la “BEOP”.</p> <p>11. Recibe de la empresa contratista el “Estudio de Preinversión” completo con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Aviso de terminación• Fianza de vicios ocultos• Factura electrónica• Carta de no adeudo• Autorización para la persona responsable de recibir el pago <p>Y registra notas en la “BEOP”.</p> <p>12. Elabora la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acta de entrega / recepción	<p>Estudio de Preinversión 1C</p> <p>Programa de Trabajo</p> <p>Minuta de trabajo</p> <p>BEOP</p> <p>Oficio de aviso previo</p> <p>BEOP</p> <p>Estudio de Preinversión</p> <p>Aviso de terminación</p> <p>Fianza de vicios ocultos</p> <p>Factura electrónica</p> <p>Carta de no adeudo</p> <p>Autorización para la persona responsable de recibir el pago</p> <p>BEOP</p> <p>Acta entrega / recepción</p> <p>Finiquito</p>



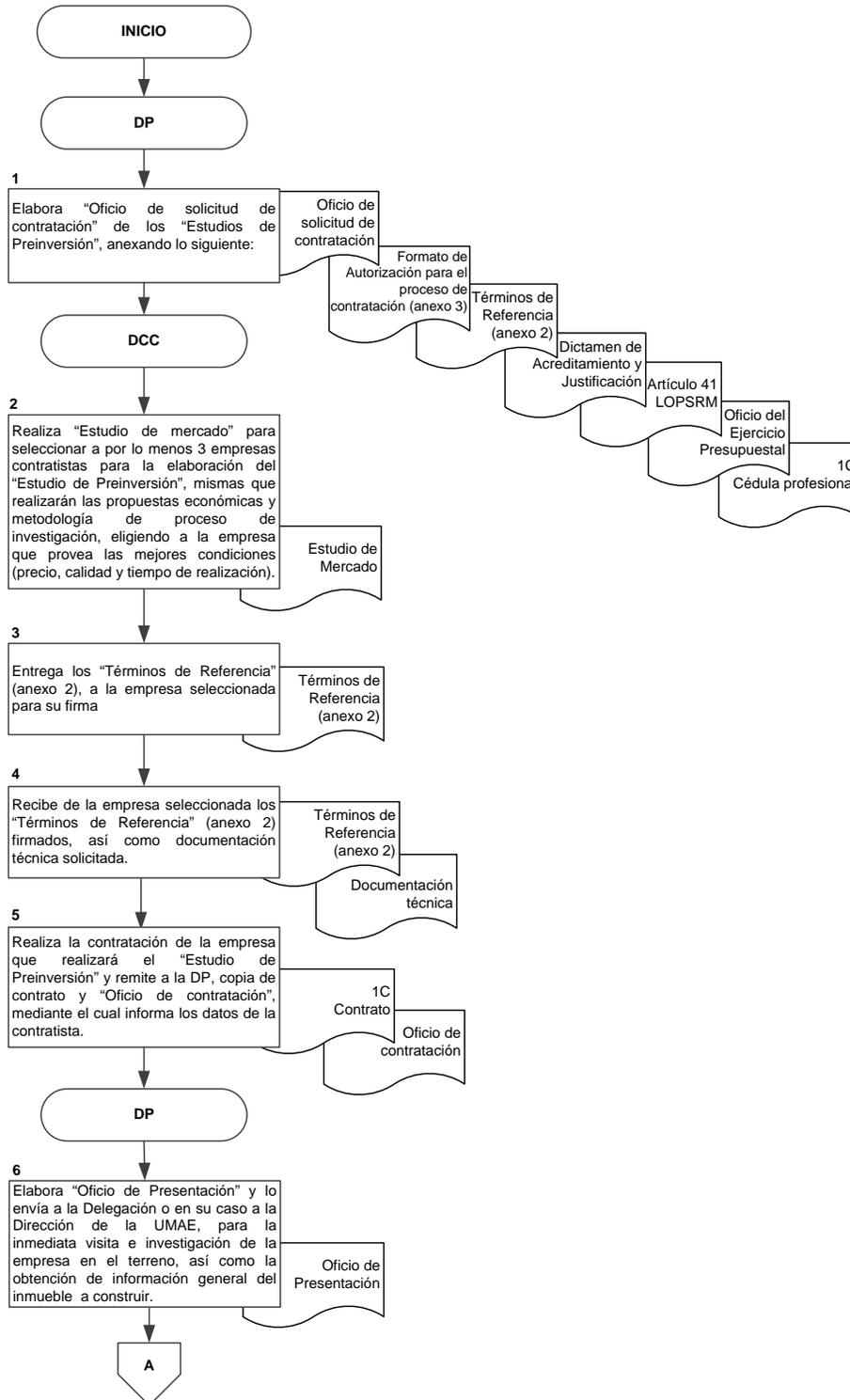
Responsable	Actividad	Documentos involucrados
DP	<ul style="list-style-type: none"> • Finiquito • Estimación única” de la entrega total del “Estudio de Preinversión” y del cumplimiento del “Programa de Trabajo”. <p>13. Elabora y envía “Oficio” a la DESF, adjuntando la siguiente información para el trámite de pago correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estimación única • Factura electrónica • Copia de la carátula del contrato <p>14. Elabora y envía “Oficio a la DESF, adjuntando la siguiente información para los trámites a los que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de entrega / recepción • Finiquito • Aviso de terminación • Fianza de vicios ocultos (copia) • Carta de no adeudo • Autorización para la persona responsable de recibir el pago • Copia de la carátula del contrato <p>Y registra notas en la “BEOP”.</p>	<p>Estimación única</p> <p>Oficio</p> <p>Estimación única</p> <p>Factura electrónica</p> <p>Carátula del contrato 1C</p> <p>Oficio</p> <p>Acta de entrega / recepción</p> <p>Finiquito</p> <p>Aviso de terminación</p> <p>Fianza de vicios ocultos 1C</p> <p>Carta de no adeudo</p> <p>Autorización para la persona responsable de recibir el pago</p> <p>Carátula del contrato 1C</p> <p>BEOP</p>

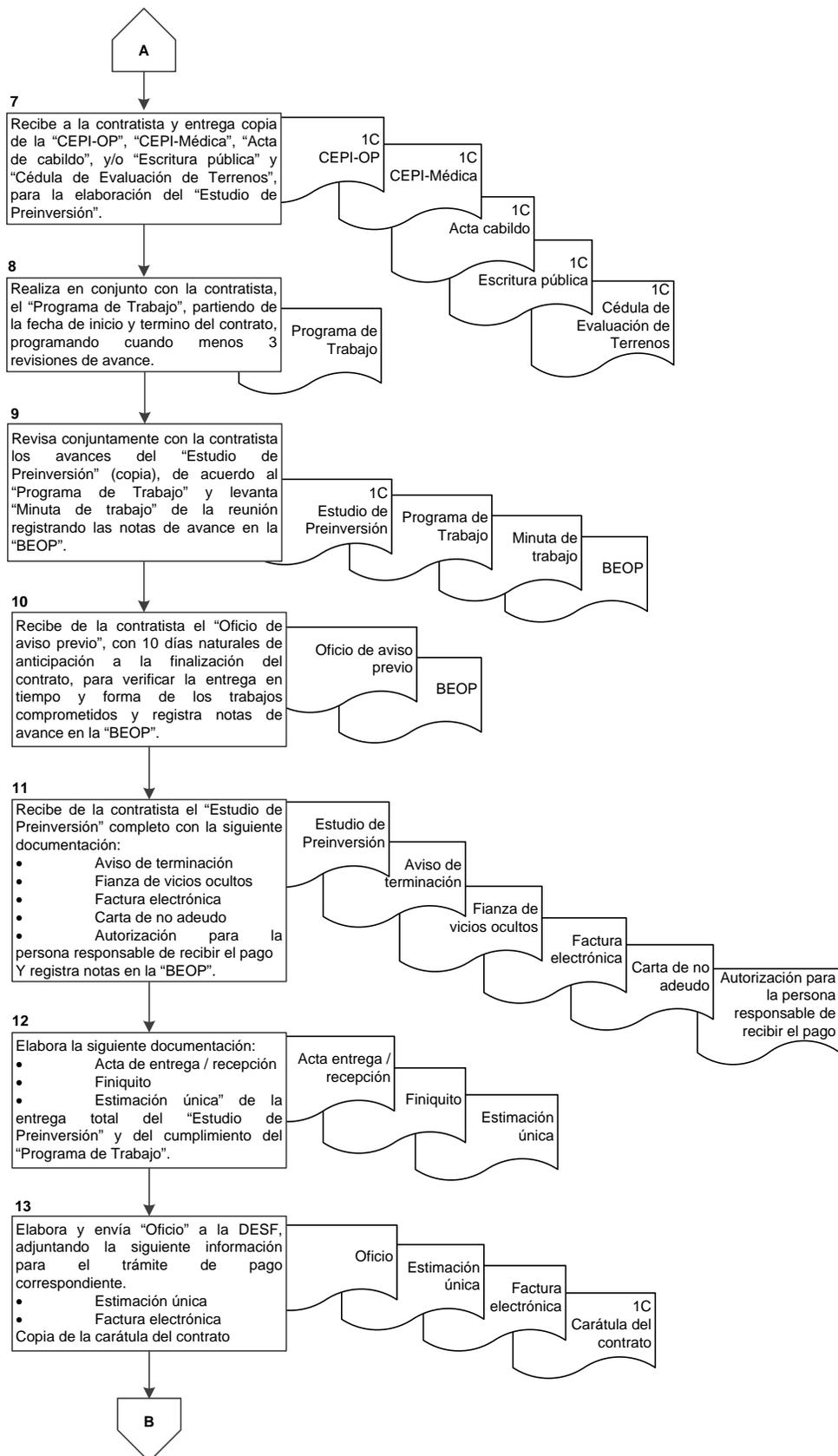


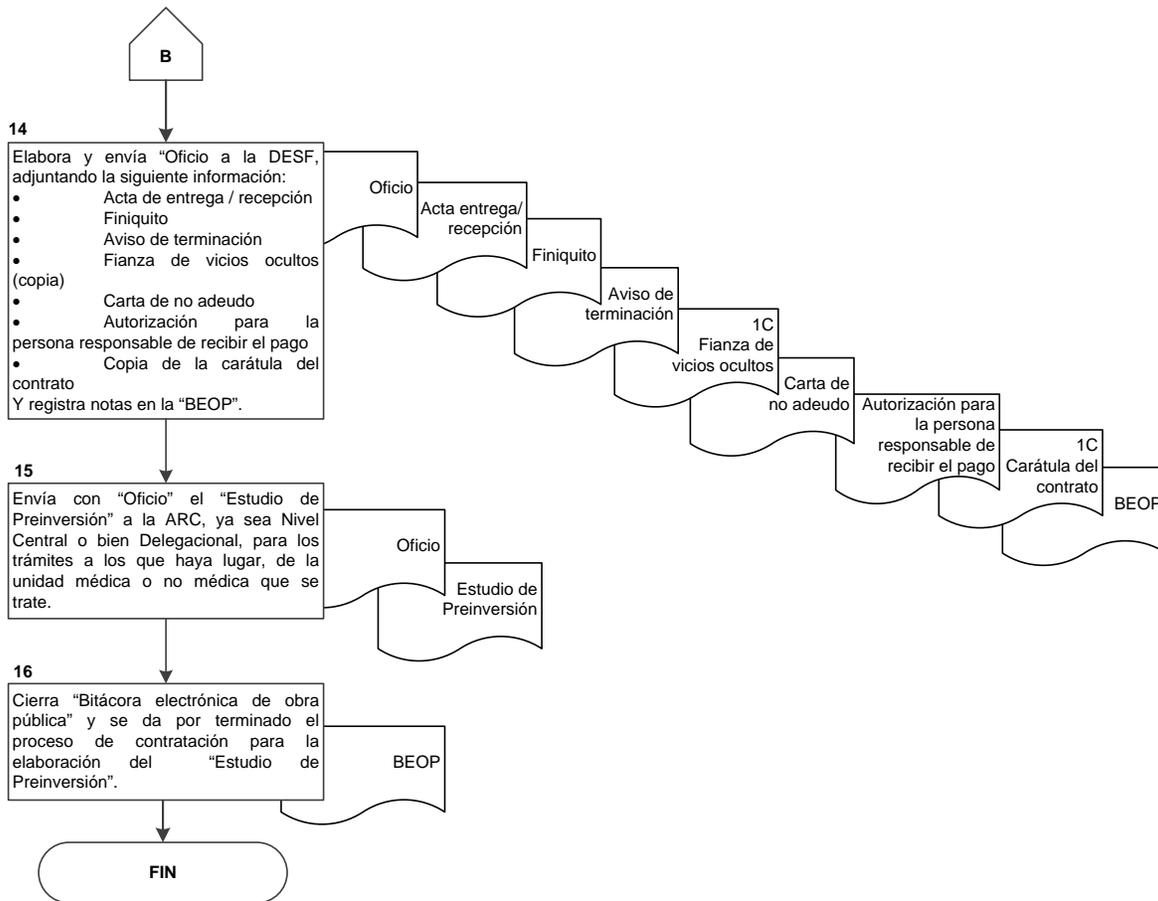
Responsable	Actividad	Documentos involucrados
DP	<p>15. Envía con "Oficio" el "Estudio de Preinversión" a la ARC, ya sea Nivel Central o bien Delegacional, para los trámites a los que haya lugar, de la unidad médica o no médica que se trate.</p> <p>16. Cierra "Bitácora electrónica de obra pública" y se da por terminado el proceso de contratación para la elaboración del "Estudio de Preinversión".</p> <p style="text-align: center;">Fin del procedimiento</p>	<p>Oficio</p> <p>Estudio de Preinversión</p> <p>BEOP</p>



7. Diagrama de flujo del procedimiento para la realización de los “Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo” para Inversiones en Infraestructura Inmobiliaria del IMSS









ANEXO 1

“Criterios para determinar la realización de los “Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo” para Inversiones de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS”.

13A1-018-001



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

Criterios para determinar la realización de los “Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo” para Inversiones de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS.

13A1-018-001

DIVISIÓN DE PROYECTOS



IMSS

AREA DE PLANEACION DE
INFRAESTRUCTURA



ÍNDICE

	Página
1 Antecedentes	4
2 Introducción	4
3 Objetivo	6
4 Ámbito de aplicación	6
5 Criterios	6
5.1 Criterios Generales	6
5.2 Criterios aplicables para obras nuevas	7
5.3 Criterios aplicables para obras de Ampliación, Remodelación y/o Adecuación.	7
5.4 Criterios aplicables para otro tipo de obras	8
6 Relación de documentos que intervienen en los criterios	10

Anexos:

Anexo A: Artículo 20 y 21 de la “Ley Obras Publicas y de Servicios Relacionados con las Mismas”

Anexo B: Artículo 3 de la “Ley Obras Publicas y de Servicios Relacionados con las Mismas”

Anexo C: Artículo 42 fracción II y III de la “Ley Obras Publicas y de Servicios Relacionados con las Mismas”

Anexo D: Artículo 69 del “Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social”



1 Antecedentes

Hasta el año del 2002 de manera general, se consideraban supletorios de los Estudios de Factibilidad, los planes y programas que abarcan regiones y delegaciones, elaborados por la entonces División de Planeación Inmobiliaria; adicionalmente y de manera particular se requería a los solicitantes de acciones de obra, la denominada “Solicitud de Presupuesto para Obras” (DPI-CUI-01).

Sin embargo, los requerimientos de los Órganos de Control, tanto el Interno como el Externo, en el sentido de que deberían realizarse Estudios de Factibilidad para algunas obras, a nivel central y delegacional, fueron haciéndose cada vez más puntuales y frecuentes.

Para la formulación de los programas de Obras Publicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, la “Ley Obras Publicas y de Servicios Relacionados con las Mismas”, señala en su artículo 21, fracción I:

“Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos considerando”:

I.-“Los Estudios de Preinversión que se requieran para definir la Factibilidad Técnica Económica Ecológica y Social, de los trabajos”.

Con base en lo anterior y después de cubrir los requisitos que señala la LOPSRM y su Reglamento en el año 2003, la División de Proyectos, realizó los primeros estudios de Preinversión, denominados “Estudios de Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social”, considerando dentro de la estructura de los mismos, cuatro “marcos” o capítulos:

- Marco Técnico
- Marco Económico
- Marco Ecológico
- Marco Social

Los estudios realizados fueron únicamente para obras nuevas, comprendiendo estas, unidades médicas y subdelegaciones.

2 Introducción

El presente documento, actualiza los criterios aprobados en el año 2008, para enfocar la realización de Estudios, para la construcción de obras nuevas, Ampliaciones, Remodelaciones, Adecuaciones y/o Reestructuraciones, en medida que estas inciden en el entorno ecológico, urbano y social.

Por lo anterior, se pretende fortalecer el ciclo de inversiones y a efecto de brindar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mayores elementos para facilitar la presentación y elaboración del análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión para ser registrados en la cartera de inversión que integra la



Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esto a través del Marco Económico, elemento importante dentro de la estructura del Estudio.

Actualmente la denominación de los Estudios, se identifica como: **“Estudio de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo”** y para su ejecución se deberán considerar los siguientes elementos de acuerdo a sus características:

- A) Técnico:** Ubicación física del predio, entorno urbano, características de la unidad en proyecto, infraestructura de servicios de salud en la delegación y municipio o localidad, aspectos sociodemográficos en la delegación y municipio o localidad y el crecimiento de la población en general.
- B) Económico:** Inversión, análisis de costo – beneficio y análisis del costo – eficiencia.
- C) Ecológico y Urbano:** Aspectos generales del medio natural, rasgos físicos, rasgos biológicos, medio socioeconómico, servicios, actividades, vinculación con las leyes, normas y regulaciones, identificación y evaluación de los impactos ambientales, medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales identificados, entorno urbano, impactos en el entorno urbano, positivos, negativos y soluciones para mitigarlos.
- D) Social:** Análisis social de la población el municipio o localidad, nivel de aceptación y beneficio social del proyecto en el municipio o localidad, nivel de aceptación y de beneficio social del proyecto en el municipio y en las localidades beneficiadas.
- E) Manifestación de Impacto Ambiental:** Impacto ambiental en su modalidad general, descripción general de la obra proyectada, etapa de selección del sitio, etapa de preparación del sitio y construcción, etapa de operación y mantenimiento, aspecto general del medio natural y socioeconómico, rasgos físicos, rasgos biológicos, medio socioeconómico, servicios, actividades, vinculación con las leyes, normas y regulaciones, identificación y evaluación de los impactos ambientales, medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales identificados.
- F) Impacto Vial:** Impacto vial en la zona de influencia del proyecto, localización general en el contexto urbano, análisis de planes y programas que afecten a futuro las vialidades existentes, estudio de ingeniería de tránsito, estimación de la generación de viajes, de capacidad y niveles de servicio y coberturas de protección civil municipal y estatal.
- G) Resumen Ejecutivo:** Información General del Estudio, conclusiones de cada marco, Técnico, Económico, Ecológico y Urbano, y Social. Ventajas desventajas y recomendaciones de la construcción del proyecto.

Por lo anterior, tal como lo señala el citado artículo 21 (anexo A), la determinación de realizar o no un Estudio de Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, queda



entonces a juicio de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, a través de la División de Proyectos.

3 Objetivo

Establecer los criterios aplicables por la División de Proyectos, para determinar qué acciones de obra, dentro del marco de lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), requieren la realización de “Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo”.

En razón de lo señalado en LOPSRM, los “Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo”, serán independientes de cualquier registro que señale la normatividad aplicable para el otorgamiento de Licencias de Construcción, Dictámenes de Ingeniería, etc., que pudieran solicitar las dependencias y entidades a nivel municipal, estatal y federal.

4 Ámbito de aplicación

Los criterios contenidos en el presente documento deberán ser aplicados por la División de Proyectos, para determinar en qué casos, para la ejecución de acciones de obra en el ámbito Central y Delegacional, deberán realizarse “Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo”.

5 Criterios

5.1 Criterios Generales

La División de Proyectos, será responsable de realizar, a través de terceros, los “*Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo*”.

La División de Proyectos determinará el contenido y alcance de los “*Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo*”, a través de “*Términos de Referencia*”, atendiendo lo que determina la LOPSRM, considerando los aspectos Técnicos, Económicos, Ecológicos y Sociales.

La importancia de cada aspecto señalado en el párrafo anterior, lo determinará la División de Proyectos, dependiendo del alcance (parcial o total) y tipo de las obras a realizar (obras nuevas, ampliaciones, remodelaciones, adecuaciones, reestructuraciones, etc.)



En función de los recursos necesarios para cada estudio, la División de Proyectos observará lo señalado en el artículo 3 de la LOPSRM, así como la normatividad que aplique en la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, para lo cual se apoyará en las estructuras existentes que realicen funciones de contratación.

La División de Proyectos, será la responsable de la planeación, dirección y ejecución de los estudios, por lo que quedará bajo su responsabilidad, la evaluación técnica de las personas físicas y/o morales susceptibles de ser contratadas para realizar los mencionados estudios.

Los Estudios se realizarán con una antelación mínima a tres meses del inicio de la ejecución de las acciones de obra; en el caso de asignación de presupuesto para su realización, la División de Evaluación y Seguimiento Financiero, verificará que estos recursos se programen previamente a la asignación de los correspondientes para la elaboración del proyecto.

5.2 Criterios aplicables para obras nuevas

Se considerará obra nueva, a la construcción de espacios físicos que se realicen en terrenos propiedad del IMSS, así como en reservas territoriales de inmuebles cuyo servicio ya esté determinado o en operación, siempre y cuando la obra a ejecutar se destine a servicios que no sean extensión o complemento a los ya establecidos o existentes.

Los *“Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo”*, se realizarán para las acciones de obra de unidades nuevas, que incrementen en número la infraestructura inmobiliaria del IMSS y cuyo costo de ejecución sea igual o mayor a \$ 15´200,000 (Quince Millones Doscientos Mil de pesos)

Dichos estudios comprenderán las obras a realizarse para Inmuebles Médicos, Administrativos, los destinados a Prestaciones Sociales y de Incorporación y Recaudación.

5.3 Criterios aplicables para obras de Ampliación, Remodelación y Adecuación.

Dada la antigüedad de un gran número de inmuebles para la prestación de servicios médicos y no médicos y la consecuente necesidad de remodelar espacios en función del incremento de población derechohabiente, de los avances tecnológicos y de la modificación de esquemas de atención, se realizarán *“Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo”*, para las Ampliaciones Remodelaciones y/o Adecuaciones cuyo costo de ejecución, sea igual o mayor a \$100´000´000 (cien millones de pesos), debiendo considerar además los siguientes aspectos:

- **Remodelaciones:** Aquellas acciones de obra que se realicen en un inmueble para modificar su apariencia, distribución espacial, mejorar sus instalaciones y/o tecnología.



- **Ampliaciones:** Cuando se amplíe la superficie, de un espacio y/o áreas, pretendiendo mejorar la capacidad, cantidad y calidad del servicio.
- **Adecuaciones:** Cambiar el destino original de espacios y/o áreas para la prestación de un nuevo servicio.

5.4 Criterios aplicables para otro tipo de obras

Se identificarán en este grupo, aquellas relativas a demoliciones, reestructuraciones, pozos de tormentas, bardas perimetrales, muros de contención, etc., siempre que su costo de ejecución, sea igual o mayor a \$100'000'000 (cien millones de pesos)

Deberá considerarse, además de lo anterior, cualquiera de los siguientes aspectos:

- A) Complejidad técnica que implique afectación en la prestación de un servicio.
- B) Afectación significativa del entorno urbano y ecológico.
- C) Duración en el tiempo de ejecución, mayor a 12 meses.

No se realizarán estudios, cuando la acción de obra requiera realizarse de manera inmediata, considerando como causales, las señaladas en el artículo 42 de la LOPSRM, Fracciones II y III, (anexo c) que si bien se aplican para contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, para efectos de estos criterios se considera que:

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados; que se presuponga la existencia de riesgo de un inmueble que ponga en peligro la integridad física de los trabajadores.

Y lo reflejado en el art. 34 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, donde considera que:

II. La evaluación no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria e inmediata de desastres naturales

La División de Proyectos, aplicando los anteriores criterios, someterá a la autorización del Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria, las acciones de obra autorizadas dentro del "Programa de Inversión Física" del año que corresponda, o aquellas susceptibles de incorporarse, para los cuales deberán realizarse los "Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo".



Los presentes criterios, se expiden y autorizan a fin de sustentar la realización de *“Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo”*, por la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, a través de la División de Proyectos.



ANEXO A
**Artículo 20 y 21 de la “Ley Obras Publicas y de Servicios Relacionados
con las Mismas”**



LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 11-08-2014

contraten, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos. En la convocatoria a la licitación se precisarán, en su caso, aquéllos trámites que corresponderá realizar al contratista.

Parágrafo reformado DOF 28-05-2009

Artículo 19 Bis. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del artículo anterior, la dependencia o entidad podrá establecer en la convocatoria que los licitantes tendrán a su cargo gestionar la adquisición de los bienes inmuebles o constitución de derechos reales que correspondan, que sean necesarios para ejecutar las obras públicas.

En todo caso, la convocatoria siempre deberá considerar los montos necesarios para cubrir la adquisición de los inmuebles, bienes y derechos necesarios, cuidando que no se generen ventajas indebidas a los licitantes que puedan ser previamente propietarios de los inmuebles o derechos reales destinados a la ejecución del proyecto.

Artículo adicionado DOF 16-01-2012

Artículo 20. Las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.

Artículo reformado DOF 09-04-2012

Artículo 21.- Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- I. Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;
- II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- III. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio;
- IV. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública;
- V. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de



ANEXO B
**Artículo 3 de la “Ley Obras Publicas y de Servicios Relacionados
con las Mismas”**



Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y

3



LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 11-08-2014

demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:

- I. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble;
- II. Se deroga.
Fracción derogada DOF 28-05-2009
- III. Los proyectos integrales, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;
Fracción reformada DOF 28-05-2009
- IV. Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas; mejoramiento del suelo y subsuelo; desmontes; extracción y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo;
- V. Instalación de islas artificiales y plataformas utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos naturales;
- VI. Los trabajos de infraestructura agropecuaria;
- VII. La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;
Fracción reformada DOF 28-05-2009
- VIII. Las asociadas a proyectos de infraestructura que impliquen inversión a largo plazo y amortización programada en los términos de esta Ley, en las cuales el contratista se obligue desde la ejecución de la obra, su puesta en marcha, mantenimiento y operación de la misma, y
Fracción reformada DOF 28-05-2009



ANEXO C
**Artículo 42 fracción II y III de la “Ley Obras Publicas y de Servicios
Relacionados con las Mismas”**



Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

25



LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 11-08-2014

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
Fración reformada DOF 07-07-2005
- II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;
Fración reformada DOF 07-07-2005
- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia;
Fración reformada DOF 07-07-2005, 28-03-2009
- V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;



ANEXO D
Artículo 69 del “Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social”



TÍTULO CUARTO
DE LOS ÓRGANOS NORMATIVOS
DEL INSTITUTO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

Artículo 69. La Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones tendrá las facultades siguientes:

- I. Planear, programar, dirigir, controlar, difundir y, en su caso, llevar a cabo los procesos de administración, adquisición o suministro de los recursos materiales, servicios generales, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como los de conservación y los demás servicios de carácter general y naturaleza administrativa que sean necesarios para la adecuada operación del Instituto;

14

REGlamento INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
(Última reforma DOF 23-08-12)

- II. Emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para la contratación de adquisiciones, suministro de los recursos materiales, arrendamientos, servicios generales, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como las de conservación y los demás servicios de carácter general y naturaleza administrativa que sean necesarios para la adecuada operación del Instituto; así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones;
- III. Contratar o elaborar, en su caso, proyectos de construcción y equipamiento;
- IV. Aplicar la normatividad y coordinar las acciones inherentes a la higiene, aprovechamiento y clasificación de desechos;
- V. Difundir, verificar y analizar la política inmobiliaria del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y los acuerdos del Consejo Técnico;
- VI. Emitir la normatividad para la administración de los inmuebles institucionales, en materia de conservación, mantenimiento y prestación de servicios generales, así como ejecutar los programas de reordenamiento y optimización de espacios institucionales que corresponden a los inmuebles de nivel central;
- VII. Administrar los inmuebles en el nivel central, así como someter a la aprobación del Órgano Normativo competente, los permisos de uso de espacios disponibles en inmuebles institucionales y, en su caso, suscribir los mismos;
- VIII. Emitir la normatividad y coadyuvar en la implantación de proyectos de cambio en los procesos y el establecimiento de prácticas administrativas que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios institucionales, con excepción de aquellas unidades administrativas que de acuerdo con el presente Reglamento, tengan atribuida esta facultad;
- IX. Administrar, en su caso, los recursos financieros asignados a los proyectos de cambio, orientados a la satisfacción del usuario;
- X. Emitir los lineamientos, en coordinación con los Órganos Normativos competentes, para el diseño, elaboración y registro de la normatividad institucional, manuales y demás documentos administrativos;



- XI. Planear, programar, normar, controlar y, en su caso, analizar el cumplimiento de la normatividad relativa a:
 - a) La administración y desarrollo de personal;
 - b) La planeación y dotación de fuerza de trabajo;
 - c) El otorgamiento de becas en el ámbito nacional e internacional al personal;
 - d) La capacitación promocional en los términos que se establecen en el Contrato Colectivo de Trabajo y en los reglamentos respectivos;
 - e) El trámite administrativo de finiquitos, de las jubilaciones y pensiones en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo y el reglamento respectivo;
 - f) Las atribuciones de los representantes institucionales en las instancias mixtas pactadas con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, y
 - g) Los sueldos, prestaciones, estímulos, compensaciones y demás beneficios, tanto económicos como en especie, que se otorgan al personal, así como la de viáticos y pasajes.
- XII. Operar los movimientos relacionados con el nombramiento, remoción y cambios de adscripción de los trabajadores del Instituto clasificados como de confianza;
- XIII. Elaborar el anteproyecto de presupuesto relacionado con los servicios personales, así como de las obligaciones establecidas por la Ley y el Contrato Colectivo de Trabajo, para someterlos a la consideración del Director General para su posterior aprobación por parte del Consejo Técnico;
- XIV. Planear, programar, normar, controlar y, en su caso, analizar el gasto en materia de servicios personales, así como determinar, en coordinación con los Órganos Normativos, las políticas, directrices y criterios en materia de recursos humanos;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(Última reforma DOF 23-08-12)

- XV. Resolver las solicitudes de reconsideración de las rescisiones de la relación laboral que se hayan tramitado y resuelto por la Dirección Jurídica, por las delegaciones o por las Unidades Médicas de Alta Especialidad;
- XVI. Representar al Instituto en las negociaciones contractuales, así como administrar el Contrato Colectivo de Trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo;
- XVII. Administrar el Sistema de Profesionalización y Desarrollo, así como proponer sus modificaciones;
- XVIII. Realizar el análisis de la estructura orgánica, ocupacional y salarial del Instituto y emitir el dictamen administrativo correspondiente, así como presentar a la consideración de la Dirección General las modificaciones a la estructura orgánica básica, para su autorización, en su caso, del Consejo Técnico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para el otorgamiento de tales autorizaciones;
- XIX. Orientar, capacitar y coadyuvar con las unidades administrativas del Instituto en el desarrollo de propuestas de estructuras orgánicas y nuevos esquemas de funcionamiento;
- XX. Elaborar y mantener actualizado el Estatuto a que se refiere el artículo 286 I de la Ley, para su análisis y validación por parte de la Dirección Jurídica;
- XXI. Dictar las estrategias, conforme al programa aprobado, que deberán seguir los órganos institucionales, en la realización de acciones en materia de transparencia, combate a la corrupción y de los compromisos presidenciales en esta materia, e integrar la información requerida para el análisis de dichas acciones, a efecto de rendirla a las instancias competentes del Gobierno Federal;
- XXII. Coadyuvar con los órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada para la implantación, seguimiento y análisis en el Instituto de los resultados específicos comprometidos por el Ejecutivo Federal para el Instituto, así como informar de los avances;
- XXIII. Apoyar y analizar el funcionamiento de las delegaciones, así como el ejercicio del presupuesto asignado a las mismas, a fin de que éstas puedan alcanzar sus objetivos y metas autorizadas;
- XXIV. Formular, de acuerdo con las delegaciones y conforme a los lineamientos establecidos, los programas respectivos, así como analizar sus avances y cumplimiento;



- XXV. Analizar el cumplimiento de las normas y procesos operativos de cada Delegación, de acuerdo con los métodos y sistemas establecidos, en las materias competencia de la Delegación;
- XXVI. Integrar y analizar la información estadística que se genere en las delegaciones y en sus unidades operativas;
- XXVII. Asesorar y apoyar al Delegado que corresponda, para que se tomen las medidas correctivas necesarias, a fin de resolver los problemas identificados en el análisis del funcionamiento de las delegaciones, así como en el ejercicio del presupuesto asignado a las mismas, y
- XXVIII. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomiende el Director General.

La Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, contará para el auxilio de sus atribuciones con las unidades de Personal, de Administración, de Evaluación de Delegaciones y de Organización y Calidad, que tendrán a su cargo el desempeño de las funciones que les señalen los manuales de organización y operación.

CAPÍTULO SEGUNDO



ANEXO 2
“Términos de Referencia”



Dir ección de Administ ración
Coordinación de Infraest ruct ura
In mobili ar ia
Coordinación Técnica de Proye ct os
y Const rucción de Inmuebl es
División de Proye ct os

Términos de Referencia para la elaboración del “Estudio de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo para la construcción de.....”

Con base en los Artículos 4, fracción IV y 21, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, y su reglamento, se presentan los siguientes Términos de Referencia:

DEFINICIONES:

ESTUDIO.- Estudio de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo para la construcción de...”

UNIDAD.- Se refiere al tipo de Unidad a Construir.

PREDIO.- Localización Geográfica del Terreno donde se construirá la unidad.

MARCO.- Apartado que refiere el análisis del proyecto, en cada uno de sus aspectos técnicos, económicos, ecológicos y sociales.

DELEGACIÓN.- Delegación Estatal del IMSS en...

OBJETO DEL SERVICIO.

Elaborar el Estudio de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo para la construcción de... el cual se deberá presentar, en base al desarrollo de cada uno de los puntos que se mencionan en las Especificaciones del Estudio.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

30 días naturales



Dir ección de Administraci3n
Coordinaci3n de Infraestructura
Inmobiliaria
Coordinaci3n T3cnica de Proyectos
y Construcci3n de Inmuebles
Divisi3n de Proyectos

T3rminos de Referencia para la elaboraci3n del “Estudio de Preinversi3n para determinar la Factibilidad T3cnica, Econ3mica, Ecol3gica y Social, Manifestaci3n de Impacto ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo para la construcci3n de.....”

CALENDARIO DE PRESTACI3N DE LOS SERVICIOS:

El contratista presentar3 un programa de actividades para el desarrollo del estudio, que considere por lo menos una revisi3n por cada marco desarrollado.

Este programa de actividades, incluir3 la recopilaci3n de informaci3n para cada uno de los marcos, la visita al predio y el proceso de informaci3n.

DIRECCI3N DEL ESTUDIO

La empresa contratista a la que se adjudique el presente Estudio, deber3 presentarse en la Divisi3n de Proyectos, en la fecha que se3ale el contrato de servicios como inicio de los trabajos, con copia de la documentaci3n t3cnica que se se3ala en los presentes T3rminos de Referencia.

ESPECIFICACIONES DEL ESTUDIO:

Los licitantes, deber3n desarrollar en la conformaci3n de su propuesta, de manera enunciativa, cada uno de los siguientes puntos, indicando de manera concisa y clara, la metodolog3a que ser3 utilizada para recabar y procesar la informaci3n, as3 como el resultado esperado y su forma de presentaci3n.

ESTRUCTURA DEL ESTUDIO:

1. ANTECEDENTES

1.1 ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS M3DICOS

1.2 IDENTIFICACI3N DE LA PROBLEM3TICA

1.3 PLANTEAMIENTO DE NECESIDADES

1.4 FUNDAMENTO LEGAL



T3rminos de Referencia para la elaboraci3n del “Estudio de Preinversi3n para determinar la Factibilidad T3cnica, Econ3mica, Ecol3gica y Social, Manifestaci3n de Impacto ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo para la construcci3n de.....”

1.5 OBJETIVO DEL ESTUDIO

2. MARCO T3CNICO

2.1 UBICACI3N F3SICA DEL PREDIO

2.2 ENTORNO URBANO

2.2.1 DEL MUNICIPIO O LOCALIDAD

2.2.2 DEL PREDIO

2.2.3 NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD

2.3 CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD EN PROYECTO

2.3.1 DE ATENCI3N M3DICA

2.3.2 TECNOL3GICAS

2.3.3 DE INGENIER3A

2.3.4 ARQUITECT3NICAS

2.3.5 ESTACIONAMIENTOS

2.4 INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL EN LA DELEGACION Y MUNICIPIO O LOCALIDAD

2.4.1 INFRAESTRUCTURA PRIVADA E INSTITUCIONAL

2.4.2 UBICACI3N DE LAS UNIDADES M3DICAS DEL IMSS

2.4.3 DERIVACI3N DE UNIDADES M3DICAS DEL IMSS

2.4.4 CAPACIDAD F3SICA INSTALADA DE UNIDADES M3DICAS DEL IMSS



T3rminos de Referencia para la elaboraci3n del “Estudio de Preinversi3n para determinar la Factibilidad T3cnica, Econ3mica, Ecol3gica y Social, Manifestaci3n de Impacto ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo para la construcci3n de.....”

2.4.5 PRODUCTIVIDAD DE UNIDADES M3DICAS DE PRIMER NIVEL DEL IMSS

2.5 ASPECTOS SOCIODEMOGRÁFICOS EN LA DELEGACI3N Y MUNICIPIO O LOCALIDAD

2.5.1 CRECIMIENTO DE LA POBLACI3N EN GENERAL

2.5.2 POBLACI3N DERECHOHABIENTE Y DERECHOHABIENTE USUARIA (PDH) DEL IMSS

2.5.3 PRON3STICOS DE CRECIMIENTO A 2030 DE LA PDH

2.6 ASPECTOS SOCIO – ECON3MICOS QUE INCIDEN EN LA PRESTACI3N Y DEMANDA DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE PRIMER NIVEL DEL IMSS

2.7 EVALUACI3N DEL MARCO T3CNICO

3. MARCO ECON3MICO

Para este marco, se aplicará lo seÑalado en los **“Lineamientos para la elaboraci3n y presentaci3n de los an3lisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversi3n”**, emitidos por la Secretaria de Hacienda y Cr3dito P3blico, actualizados a la fecha de elaboraci3n del Estudio de Preinversi3n, publicados en el Diario Oficial de la Federaci3n como parte de los presentes T3rminos de Referencia, en lo tocante a los niveles de costo y beneficio e indicadores de rentabilidad.

3.1 DE INVERSI3N

3.2 AN3LISIS DE COSTO - BENEFICIO

3.3 AN3LISIS DEL COSTO – EFICIENCIA

3.4 EVALUACI3N DEL MARCO ECON3MICO

4. MARCO ECOL3GICO Y URBANO



Términos de Referencia para la elaboración del “Estudio de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo para la construcción de.....”

4.1 IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD GENERAL

4.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA PROYECTADA

4.2.1 ETAPA DE SELECCIÓN DEL SITIO

4.2.2 ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN

4.2.3 ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

4.3 ASPECTO GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y SOCIOECONÓMICO

4.3.1 RASGOS FÍSICOS

4.3.2 RASGOS BIOLÓGICOS

4.3.3 MEDIO SOCIOECONÓMICO

4.3.4 SERVICIOS

4.3.5 ACTIVIDADES

4.4 VINCULACIÓN CON LAS LEYES, NORMAS Y REGULACIONES

4.5 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

4.6 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

4.7 IMPACTO VIAL EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

4.7.1 LOCALIZACIÓN GENERAL EN EL CONTEXTO URBANO

4.7.2 ANÁLISIS DE PLANES Y PROGRAMAS QUE AFECTEN A FUTURO LAS VIALIDADES EXISTENTES



Términos de Referencia para la elaboración del “Estudio de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo para la construcción de.....”

4.7.3 ESTUDIO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO

4.7.4 ESTIMACIÓN DE LA GENERACIÓN DE VIAJES

4.7.5 DE CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO

4.8 COBERTURAS DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y ESTATAL.

4.9 EVALUACIÓN DEL MARCO ECOLÓGICO Y URBANO

5. MARCO SOCIAL

5.1 ANÁLISIS SOCIAL DE LA POBLACIÓN EL MUNICIPIO O LOCALIDAD

5.2 NIVEL DE ACEPTACIÓN Y BENEFICIO SOCIAL DEL PROYECTO EN EL MUNICIPIO O LOCALIDAD

5.3 EVALUACIÓN DEL MARCO SOCIAL

6. CONCLUSIÓN

6.1 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL PROYECTO

6.2 VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, ECOLÓGICA Y SOCIAL DEL PROYECTO

6.3 RIESGOS DEL PROYECTO

7. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

EN LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ESTUDIO, SE CONSIGNARÁN LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA QUE HAYA REALIZADO EL ESTUDIO Y DEL COORDINADOR RESPONSABLE DEL MISMO, ASÍ COMO LA FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, FIRMADO POR EL PROFESIONISTA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO, CON NUMERO DE CÉDULA PROFESIONAL DEL MISMO.



T3rminos de Referencia para la elaboraci3n del “Estudio de Preinversi3n para determinar la Factibilidad T3cnica, Econ3mica, Ecol3gica y Social, Manifestaci3n de Impacto ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo para la construcci3n de.....”

PRODUCTO A ENTREGAR:

- **ESTUDIO DE PREINVERSI3N**

Documento que desarrolle cada uno de los marcos enunciados, considerando que lo se~alado no es limitativo y que contenga, adem3s:

- Principales caracter3sticas de los marcos analizados y en su caso, riesgos en sus etapas de ejecuci3n y operaci3n.
- Gr3ficos, tablas, croquis, etc., que faciliten la comprensi3n del an3lisis de cada marco.
- Evaluaci3n de cada marco y evaluaci3n general del proyecto.
- Soporte documental de la informaci3n de cada marco.
- Memoria de c3lculo y metodolog3a de cada marco, que incluyan la informaci3n recabada en campo, fuentes documentales, metodolog3a de c3lculo, etc.; podr3n presentarse en medio magn3tico y/o documentos.
- Memoria Fotogr3fica.
- **RESUMEN EJECUTIVO:** Informaci3n General del Estudio, conclusiones de cada marco, T3cnico, Econ3mico, Ecol3gico y Urbano, y Social. Ventajas desventajas y recomendaciones de la construcci3n del proyecto.

NOTA: Los siguientes estudios, deber3n estar firmados por profesionistas debidamente acreditados, de acuerdo a la normatividad competente a nivel Municipal, Estatal o Federal, con la finalidad de llevar a cabo los tr3mites correspondientes para obtener los permisos y licencia de la obra a construirse.

- **MANIFESTACI3N DE IMPACTO AMBIENTAL:** de conformidad con los requerimientos y vigencia al momento de iniciar la obra, se~alados por las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales; realizando el proceso de consulta p3blica que en su caso se requiera para que en su momento se pueda solicitar el Resolutivo de la Manifestaci3n de Impacto Ambiental ante la SEMARNAT y/o entidades Federales, Estatales y Municipales que as3 lo requieran.
- **ESTUDIO DE IMPACTO VIAL:** de conformidad con los requerimientos y vigencia al momento de que inicia la obra, se~alados por las instancias Municipales, Estatales o Federales.



T3rminos de Referencia para la elaboraci3n del “Estudio de Preinversi3n para determinar la Factibilidad T3cnica, Econ3mica, Ecol3gica y Social, Manifestaci3n de Impacto ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo para la construcci3n de.....”

FORMA DE PRESENTACI3N

ESTUDIO DE PREINVERSI3N

- Con car3tulas, membretes, tipograf3a y papel que ser3n indicadas por la Divisi3n de Proyectos, Impresos por cuadruplicado a una cara; tama3o oficio forma horizontal; en su caso, desplegados cuando se trate de planos mapas, etc.; esquemas, gr3ficos, fotograf3as y mapas en color; el formato de los mapas y planos por las caracter3sticas de impresi3n, deber3 trabajarse en CorelDraw; los textos podr3n ser en Word o CorelDraw.
- Cuatro ejemplares engargolados con arillos met3licos en estuches de cart3n, tipo caja, con caracter3sticas determinadas por la Subjefatura de Divisi3n de Evaluaci3n, Estudios de Preinversi3n y Factibilidad de Proyectos.

- Siete respaldos en medio magn3tico - CD.-

RESUMEN EJECUTIVO

- Tres ejemplares tama3o carta, engargolados con arillos met3licos.
- Tres respaldos en medio magn3tico - CD.-

MEMORIA DE C3LCULO Y METODOLOG3A

- En medio magn3tico y/o documentos.

MANIFESTACI3N DE IMPACTO AMBIENTAL

- Tres ejemplares impresos, de conformidad con los requerimientos se3alados por las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales.
- Tres respaldos en medio magn3tico - CD.-

ESTUDIO DE IMPACTO VIAL

- Tres ejemplares impresos, de conformidad con los requerimientos se3alados por las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales.
- Tres respaldos en medio magn3tico - CD.-



Dir ección de Administraci3n
Coordinaci3n de Infraestructura
Inmobiliaria
Coordinaci3n T3cnica de Proyectos
y Construcci3n de Inmuebles
Divisi3n de Proyectos

T3rminos de Referencia para la elaboraci3n del “Estudio de Preinversi3n para determinar la Factibilidad T3cnica, Econ3mica, Ecol3gica y Social, Manifestaci3n de Impacto ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo para la construcci3n de.....”

FORMA DE PAGO

El pago al contratista se realizar3 en una sola exhibici3n por la totalidad del monto contratado, de conformidad a lo sealado en el art3culo 45 de la Ley de Obras P3blicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido.

El licitante deber3 llenar el siguiente cuestionario, marcando con una “X” en la columna “SI” o “NO” seg3n corresponda a su propuesta y firmar en el espacio “Firma” de cada pregunta.

N°.	PREGUNTA	SI	NO	FIRMA
1	¿Conoce el documento denominado T3rminos de Referencia, materia de la presente licitaci3n?			
2	¿Desarroll3 en su propuesta cada uno de los puntos de la “Estructura del Estudio” de los T3rminos de Referencia, indicando en cada caso la metodolog3a que ser3 utilizada para recabar y procesar la informaci3n, as3 como el resultado esperado y su forma de presentaci3n?			
3	¿Reconoce y acepta seguir los lineamientos requeridos en los estudios solicitados, conforme al documento denominado T3rminos de Referencia?			
4	¿Acepta entregar la informaci3n en la forma y con las firmas que se solicita el producto esperado para los estudios?			
5	¿Est3 de acuerdo en que el plazo m3ximo para la elaboraci3n de estos trabajos es de 45 d3as?			
6	¿Cuenta con la plantilla de personal requerido para la realizaci3n del Estudio?			
7	¿Cuenta con el equipo m3nimo requerido para la realizaci3n del Estudio?			

Nombre de la Empresa: _____

Representante Legal: _____

Fecha: _____ Firma: _____



ANEXO 3
“Formato de Autorización del Proceso de Contratación”



FORMATO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Nº consecutivo de autorización	Fecha:
---------------------------------------	---------------

División requiriente	Selección de los trabajos (obra o servicios):
-----------------------------	--

Procedimiento de contratación:	Localidad y/o Estado en donde se ejecutaran los Trabajos o Servicios:	Condición de Pago:
---------------------------------------	--	---------------------------

Nombre de lo obra o servicio a contratar:

Breve descripción de los trabajos o servicios a realizar:

_____	_____
Titular del Area Requiriente.	Validación del Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.



ANEXO 4

“Artículo 41 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas”



fracción II, conforme a lo dispuesto en la propia convocatoria. En este supuesto, no se entenderá que el concurso para el otorgamiento de la concesión fue declarado desierto para efectos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción VII, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

La dependencia podrá establecer en la convocatoria que las juntas de aclaraciones respecto de ambas etapas del procedimiento se lleven a cabo de manera separada o conjunta. Asimismo, podrá determinar que los participantes que presenten propuestas para ambas etapas del procedimiento otorguen, en su caso, garantías de seriedad conjuntas.

El desarrollo, en particular, de cada una de las etapas de las convocatorias a que se refiere este artículo, se regirá por la ley que le resulte aplicable.

El Reglamento de esta Ley establecerá, en su caso, los demás aspectos necesarios respecto de las convocatorias a que se refiere este artículo.

Artículo adicionado DOF 16-01-2012

CAPÍTULO TERCERO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 41.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Parrafo reformado DOF 28-05-2009

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 fracción IV de esta Ley.

Parrafo reformado DOF 28-05-2009

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 30 de la presente Ley.

*Parrafo adicionado DOF 28-05-2009
Artículo reformado DOF 07-07-2005*